

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Verb. Inv. Pat. Extram. 73168 31 84 001 2019 00234 00

Del resultado de la prueba de genética anterior, realizada por el Laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Grupo de Genética Forense- de la ciudad de Bogotá D.C., se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles, para los efectos indicados en el inciso 2 del párrafo único del artículo 228 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al despacho para ordenar lo consiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.                                                                                            |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior<br>es notificada mediante anotación por ESTADO<br>No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario                                                                                                          |